

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE FOMENTO**

16617 *Real Decreto 1411/2018, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.*

El artículo 10, apartado 34, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre, establece que, en materia de carreteras y caminos, además de las competencias contenidas en el artículo 148.1.5.^a de la Constitución, las Diputaciones Forales de los territorios históricos conservarán íntegramente el régimen jurídico y competencias que ostentan o que, en su caso, hayan de recobrar a tenor del artículo 3 de este Estatuto.

A su vez, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por la citada Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, que regula la Comisión Mixta de transferencias entre el Estado y el País Vasco, y en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, se establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De acuerdo con las disposiciones anteriores, mediante el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma del País Vasco funciones y servicios en materia de carreteras. En este real decreto no se contemplaba el traspaso de las autopistas cuya gestión estaba sometida a concesión administrativa, por lo que en el mismo no se incluyó ningún tramo de la autopista AP-1, a su paso por el territorio del País Vasco, puesto que en ese momento estaba sujeta a concesión.

En la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-País Vasco, celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se ha acordado el traspaso al País Vasco de las funciones y servicios asociados al tramo de autopista AP-1, entre el límite provincial entre Burgos y Álava y Armiñón, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, con efectos del día 1 de diciembre de 2018.

En consecuencia, es preciso modificar el Catálogo de la Red de Carreteras del Estado incluido en el Anexo II de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, dando de baja de dicho catálogo el tramo de autopista AP-1 entre el P.K. 77+200 y el P.K. 83+200.

Este real decreto se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, que dispone que la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse, mediante real decreto, a propuesta del Ministro de Fomento, en virtud del acuerdo de traspaso alcanzado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Baja del Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.*

Se da de baja el tramo de autopista AP-1 entre el P.K. 77+200 y el P.K. 83+200, entre el límite provincial entre Burgos y Álava y Armiñón, en el Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.

Artículo 2. *Modificación del Anexo II de la Ley de carreteras.*

En el Anexo II de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, «Catálogo de la Red de Carreteras del Estado», se sustituye la línea:

«AP-1	Autopista del Norte.	Burgos / Armiñón»
-------	----------------------	-------------------

por la siguiente:

«AP-1	Autopista del Norte.	Burgos / L.P. Burgos - Álava».
-------	----------------------	--------------------------------

Disposición final única. *Eficacia.*

La baja del Catálogo de la Red de Carreteras del Estado del tramo de la autopista AP-1, objeto de este real decreto, así como la modificación del anexo II de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, surtirán efecto desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2018.

Dado en Madrid, el 3 diciembre de 2018.

FELIPE R.

El Ministro de Fomento,
JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO